



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
 quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

En la Villa de Aviano a treinta dias del mes de Octubre de
 mil ochocientos Veinte y tres se juntaron los S. de q. se com-
 pone este M. Ayuntamiento, en sus Salas Comisionales, y se
 trata al bien p. y au. p. acordaron lo siguiente
 — Sea Voto elopio q. para la Junta de Prof. de esta Villa

Para q. se fan
 quee el tributo
 ala Junta de
 Prof. —

Contra a esta dia Relativo al testimonio q. necesita para
 evacuar los. la pide el Sr. Intend. y en la consecuencia
 acord. q. desde luego se franquee este tributo an para
 el testimonio q. ahora necesita como para qualquiera otro
 q. en lo sucesivo le haga falta; a cuyo fin el Sr. Intend.
 ambas Autoridades inspeccionando el Archivo donde
 el testimonio de los particulares q. se pidan, o negatis
 encaso anoharealo, y parese a esta Junta alo ofato
 q. lo pide

— Tambien se han Vto la orden q. inenta el Sr. Intend.
 en subpicio de diez y nueve de este mes Relativa ala ubi-
 tacion q. hace ala Regencia el Reyno sobre la urgen-
 cia de recaudar los contribuc. Venidas y lorientat para
 atender alas grandes urgencias el N. de a sus m. n.

Cont. Venidas
 y lorientat

y A. A. Una Real orden de nueve de misis mes
 dirigida a q. se celebre un solemne funeral en sufragio
 por las Almas de los q. han fallecido desde el siete a diez
 y tres de mil ochocientos Veinte por haber en la causa de
 Dios, y el Rey: y la Circular de la direccion q. da a N. de
 a diez de propiomed aclaratoria de los puntos q. de

Supragio p.
 los q. han falle-
 cido en tpo con-
 titucion al

